

Comunidad
de MadridAgencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

NOTIFICACIÓN EXP: A/CSP-010222/2026

ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

La mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, compuesta de acuerdo con la Resolución de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social de fecha 26 de septiembre de 2015, publicada en el BOCM de 20 de noviembre de 2015, en su reunión de 7 de julio de 2026 ha procedido a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 que contiene las proposiciones económicas y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas de las ofertas presentadas por los licitadores en el procedimiento abierto denominado **“Explotación del servicio de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención social (46 lotes)” A/CSP-010222/2026**, y ha adoptado el siguiente acuerdo:

“El licitador **MARIA ISABEL VILLALTA GALÁN** no ha presentado proposición económica ni declaración relativa a los criterios evaluables de forma automática, existiendo por tanto ausencia de presentación de oferta económica conforme a lo establecido en el apartado 12 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Por otro lado, la cláusula 14 del PCAP, en su apartado “B) SOBRE N.º 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, páginas 37 y siguientes, establece que *“No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.”*

En base a lo anterior, dado que el licitador **ha omitido la proposición económica**, impidiendo que la mesa de contratación pueda conocer inequívocamente y con exactitud su voluntad sin recurrir a interpretaciones, se estima que **debe ser rechazada la proposición presentada por MARIA ISABEL VILLALTA GALÁN** implicando su exclusión del procedimiento de adjudicación, pues suponer la voluntad del licitador respecto a la proposición económica podría implicar una ruptura del principio de igualdad de trato que rige la contratación pública y falsear la competencia.”

En base a lo anterior, la mesa de contratación estima que debe ser rechazada la proposición presentada por **MARIA ISABEL VILLALTA GALÁN**, al haber omitido la presentación de proposición económica alguna, implicando su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277668733933430192739**



Comunidad
de Madrid

Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

En virtud de cuanto antecede, la mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, **ACUERDA:**

Rechazar la proposición presentada por **MARIA ISABEL VILLALTA GALÁN**, al haber **omitido la proposición económica**, implicando su **exclusión del procedimiento** de adjudicación del contrato.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado

En Madrid, a la fecha de firma,

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por: VALERO GÓMEZ MANUELA
Fecha: 2026.07.09 11:36

Manuela Valero Gómez

LA PRESIDENTA

Firmado digitalmente por: VAZQUEZ LACUNZA ESTELA
Fecha: 2026.07.09 11:47

Estela Vázquez Lacunza



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277668733933430192739**